# JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL II NIVEL JERÁRQUICO

#### LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

# PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

## 1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al Jefe/a del Departamento Auditoría Interna le corresponderá asesorar de manera independiente, objetiva, sistemática y disciplinada a la Alta Dirección del Instituto de Previsión Social, en materias de riesgo, control y gobierno, con efectividad y transparencia. Crear, proteger y mantener el valor de la Institución mediante una relación colaborativa con los funcionarios y funcionarias de la organización, con un enfoque retrospectivo que evalúe el pasado, una perspectiva clara del presente y previsión para anticipar y mitigar riesgos futuros.

Al asumir el cargo de Jefe/a de Departamento Auditoría Interna, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1.- Formular y proponer al Director/a Nacional, para su aprobación, y liderar el Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos y de acuerdo con las directrices del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y las normas globales internacionales para el ejercicio de la auditoria.
- 2.- Proponer al Director/a Nacional el sistema de control preventivo y correctivo que fortalezca la gestión institucional y el resguardo de los recursos del Instituto, así como verificar permanentemente la adecuación de los sistemas de información institucionales.
- 3.- Asesorar en el diseño y propuesta de planes de acción comprometidos por los/as responsables operativos, propiciando la promoción de mecanismos de autocontrol para dar respuesta a los hallazgos y recomendaciones de auditoría interna y fiscalizadores externos.
- 4.- Promover la coherencia de las políticas y actividades del departamento de Auditoría Interna con aquellas emanadas de la autoridad presidencial, ministerial y por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- 5.- Desarrollar capacidades adaptativas en su equipo de trabajo con foco en la digitalización, innovación, inclusión e integración de subsistemas de gestión, a fin de dar el debido soporte por medio de las competencias requeridas para el logro de los desafíos institucionales.
- 6.- Velar por la excelencia en la gestión del Departamento, a través del seguimiento oportuno de los compromisos institucionales cuando tengan relación con su área de desempeño, a fin de garantizar su cumplimiento.
- 7.- Realizar las demás funciones que, por Ley, Reglamento u otro le sean asignadas, en tanto no afecten su independencia y objetividad, guardando siempre bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-07-2025 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Jacqueline Weinstein Levy

# 1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

| N° Personas que dependen directamente del cargo      | 21                        |
|--|---------------------------|
| N° Personas que dependen<br>indirectamente del cargo | -                         |
| Presupuesto que administra                           | No administra presupuesto |

## 1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO<sup>1</sup>

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el/la Alto Público Directivo realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del Convenio de Desempeño ADP.

| DESAFÍOS   | LINEAMIENTOS   |
|--|--|
| Resguardar la eficiencia, legalidad y buen uso de los recursos públicos, así como el fortalecer el equipo, con un enfoque multidisciplinario de trabajo para ajustarse a los cambios y desafíos institucionales.   | <ul> <li>1.1 Desarrollar e implementar un modelo de auditoría interna flexible y orientado al riesgo, que incorpore nuevas áreas críticas derivadas de la Reforma de Pensiones u otras.</li> <li>1.2 Impulsar y ejecutar un plan de fortalecimiento de capacidades para el equipo de auditoría interna, que contemple formación en normativas de la reforma, análisis de datos, tecnologías emergentes, y gestión del cambio.</li> </ul> |
| 2. Fortalecer la gobernanza, independencia y alineación estratégica de la auditoría interna mediante la implementación progresiva de las normas internacionales.   | <ul> <li>2.1 Realizar un diagnóstico del nivel de desarrollo (madurez) de la función de auditoría interna del IPS.</li> <li>2.2 Elaborar e implementar un plan de trabajo para fortalecer el desarrollo (nivel de madurez) de la función de auditoría interna.</li> </ul>  |
| 3. Promover la adopción de medidas preventivas y correctivas que aseguren la mitigación de riesgos operacionales y de apoyo al servicio.   | <ul> <li>3.1 Implementar estrategias y herramientas que permitan agilizar el proceso de seguimiento y evaluación de las mejoras derivados de hallazgos de auditoría y de otras instituciones fiscalizadoras.</li> <li>3.2 Categorizar e informar a la alta dirección las desviaciones y/o situaciones extraordinarias que impacten significativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.</li> </ul>                    |
| 4. Fortalecer la gestión interna de su Departamento, a través de la implementación de las políticas y/o lineamientos transversales para el sector público, así como los internos del Instituto, en materia de gestión y desarrollo de personas, con foco en la | 4.1Evaluar, diseñar e implementar métricas que permitan la medición del desempeño del equipo, que propendan la generación de un clima laboral armónico, inclusivo y de respeto por las personas  |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altas/os Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

| transversalización del enfoq<br>género.                                       | ue de |  |
|---|-------|--|
| 5. Fortalecer principios ampli<br>comportamiento y estánda<br>conducta ética. |       | 5.1 Elaboración e implementación de<br>un plan de actividades en materias<br>de integridad, alineado con el plan<br>y código de ética institucional. |

# 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el/la Alto Directiva/o Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 30%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.205.000.- para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) \$4.387.000.-

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.839.000.-**

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antiguedad en el servicio.

## II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

# 2.1 REQUISITOS LEGALES <sup>2</sup>

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad.** Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional mínima de 5 años; o

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional mínima de 6 años.

Fuentes Legales: Artículo 40°, inciso final, de la Ley N° 19.882 y artículo 2° del DFL N° 4 de fecha 23 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato/a. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, de la ley N° 20.955.

# 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa** II de Filtro Curricular. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura con desempeño en materias de auditoría y/o control interno y/o gestión de riesgos.\*.

Adicionalmente, se valorará tener conocimientos en algunas de las siguientes materias\*\*:

- Normas Internacionales de Auditoría Interna (NOGAI)
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Control Interno (COSO III)
- Auditorías de procesos informáticos, Seguridad de la Información y protección de datos Personales.

## 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

#### **VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

#### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

#### **VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

#### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

<sup>\*</sup>Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

<sup>\*\*</sup>No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.

# 2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la Evaluación por Competencias. resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

#### **COMPETENCIAS**

#### C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, identificando oportunidades, evaluando su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

#### C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

#### C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

#### C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

#### C5. MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN

Capacidad para identificar oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización. Implica promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos.

# III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 3.1 DOTACIÓN

| Dotación Total      | 2.506             |
|---------------------|-------------------|
| (planta y contrata) |                   |
| Presupuesto Anual   | M\$11.283.509.210 |

# 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

#### MISIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto de Previsión Social se rige por los artículos 53 al 62 de la Ley N°20.255, del 17 de marzo del 2008, de la Reforma Previsional, que disponen su creación, funciones y atribuciones y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La estructura orgánica, objetivos y funciones de la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Subdirecciones, Divisiones, Departamentos, Subdepartamentos y Unidades del IPS están contenidos en la Resolución Exenta N°1 del 07 de enero de 2022 y sus modificaciones. El IPS entrega beneficios y servicios sociales y previsionales, a través de su red de atención ChileAtiende, promoviendo la excelencia en su gestión y acercando de manera inclusiva el Estado a las personas, incorporando la perspectiva de género y considerando a sus funcionarios y funcionarias como el principal capital de la institución.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES**

| Tipo de<br>Objetivo      | Descripción   |
|--------------------------|---|
| Estratégico              | Atender a las personas con un servicio cada vez más amable, inclusivo, eficiente y expedito a través de la red de atención ChileAtiende, consolidando la inclusión e incorporando la transformación digital y la cocreación de soluciones con la población usuaria.   |
| Estratégico              | Mejorar la eficiencia, oportunidad y calidad, de los sistemas de concesión, pago, mantención, suspensión y extinción de las prestaciones a cargo de este Instituto, con énfasis en los que soportan el Pilar Solidario, incorporando el uso de tecnología que fomente la transformación digital y la perspectiva de género. |
| Gestión<br>Institucional | Optimizar el proceso de recaudación, de manera de distribuir oportuna y correctamente las cotizaciones previsionales que el Instituto debe cobrar, así como constituir las deudas de cotizaciones de seguridad social, para efectuar adecuadamente la cobranza y recuperación de obligaciones previsionales impagas.        |
| Estratégico              | Perfeccionar el servicio de pago de las prestaciones sociales ordenadas por ley o encomendadas a este Instituto por convenios   |

| de colaboración, integrando tecnologías con otras instituciones a fin |
|---|
| de garantizar la calidad, oportunidad y cobertura en su entrega a     |
| las personas, bajo una perspectiva de género.                         |

# 3.3 USUARIOS Y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

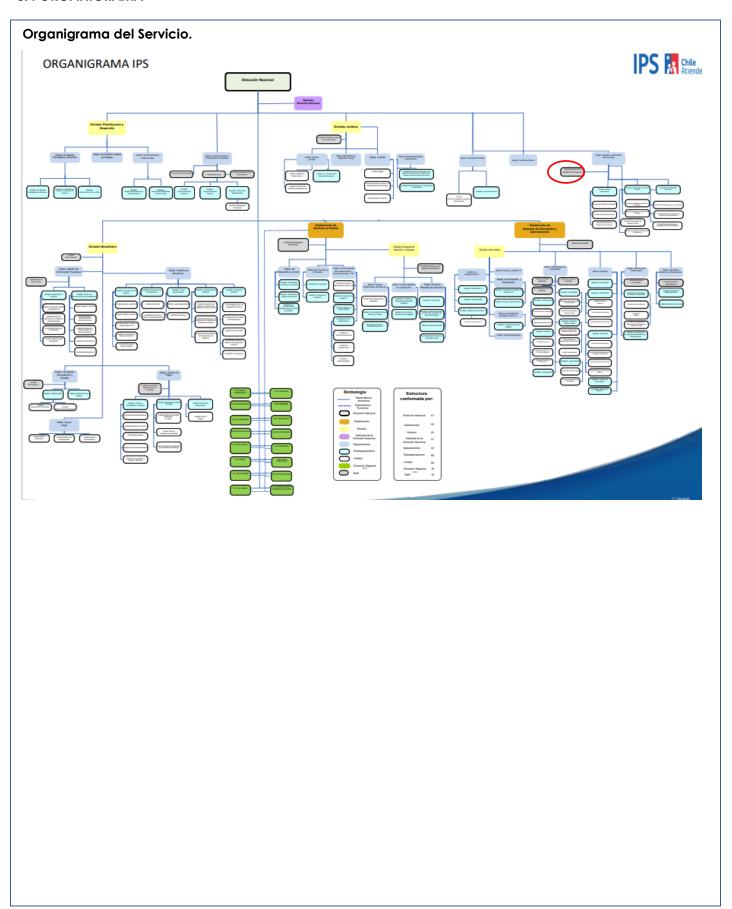
El/la Jefe/a del Departamento Auditoría Interna se relaciona principalmente con los siguientes clientes internos:

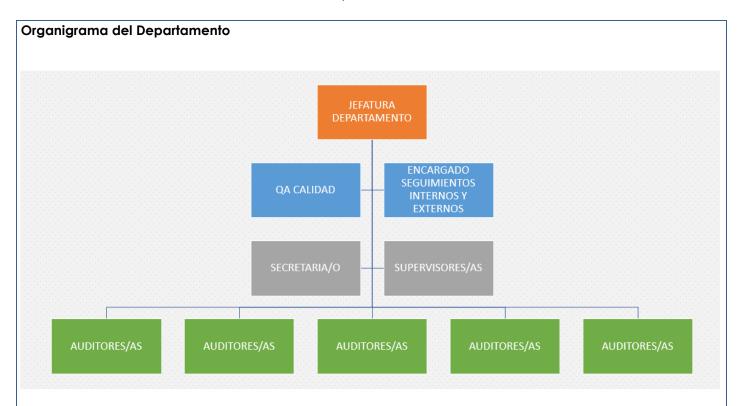
- 1. Director/a Nacional.
- 2. Subdirección Servicios al Cliente.
- 3. Subdirección Sistemas de Información y Administración.
- 4. Jefes/as de División.
- 5. Jefes/as de departamentos y Subdepartamentos.

El/la Jefe/a del Departamento Auditoría Interna se relaciona principalmente con los siguientes clientes externos:

- 1. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2. Contraloría General de la República.
- 3. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- 4. Superintendencia de Pensiones.
- 5. Superintendencia de Seguridad Social.

# 3.4 ORGANIGRAMA





Los cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director o Directora Nacional.
- Subdirector o Subdirectora de Servicios al Cliente.
- Subdirector o Subdirectora de Sistemas de Información y de Administración.
- 5 Jefes o Jefas de División.
- 6 Jefes o Jefas de Departamento.
- 16 Directores o Directoras Regionales.

# IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.
- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los/as altos/as directivos/as públicos/as deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley Nº 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1º de la ley Nº 19.863, y les será aplicable el artículo 8º de dicha ley.

El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2025, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2025, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios/as regidos/as por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2026, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los/as altos/as directivos/as públicos/as pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.

\*Condiciones Especiales establecidas en la Ley N° 20255 que Establece Reforma Previsional.

- -El personal del Instituto deberá guardar reserva y secreto absolutos de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, deberá abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. (Artículo 56)
- Los funcionarios del Instituto de Previsión Social deberán respetar la confidencialidad de las informaciones a que tengan acceso. Asimismo, les estará absolutamente prohibido ofrecer u otorgar a los usuarios bajo ninguna circunstancia otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta, resultándoles especialmente prohibido sugerirles una determinada modalidad de pensión o recomendarles a una Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que ofrezca rentas vitalicias. Cualquiera infracción a esta norma será constitutiva de falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio, de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley. (Artículo 58)